



ENTRADA
1 OCT. 1935
Apartado 121155

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 228

Sábado 28 de Septiembre

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Presidente del Colegio del Secretariado Local de esta provincia, con fecha 19 del actual, me participa que las Secretarías que al final se relacionan se hallan desempeñadas por personas que no reúnen las condiciones legales.

Nuevamente recuerdo a los señores Alcaldes la Circular de este Gobierno, número 3.608, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 18 del corriente, para evitarse de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cáceres, 26 de Septiembre de 1935. — El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Relación que se cita

Aceituna, Ahigal, Albalá, Arro-yomo'inos de la Vera, Benquerencia, Cabañas del Castillo, Cañaveras, Casas de las Hurdes, Cachorrilla, Casas de Millán, Casas de San Bernardo, Granadilla, Grimaldo, Guijo de Granadilla, Herrerueta, Losar de la Vera, Mesas de Ibor, Majadas, Membrío, Navezuelas, Robledollano, Ruano, Salorino, Salvatierra de Santiago, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Serrejón, Talaván, Talavera la Vieja, Tejeda de Tístar, El Torno, Toril, Torremocha, Torreorgaz, Valdecañas, Valdeobispo, Valverde de la Vera y Villa del Rey.

3808

En la «Gaceta de Madrid», número 268, correspondiente al día 25 de Septiembre de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Cáceres con el producto de una suscripción popular, denominada «Premio Juvenil de Vega y Relea».

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo

prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de Septiembre de 1935. — El Director general, Rafael González Cobos.

3784

Vistas las numerosas peticiones que se han formulado en el sentido de que los hijos de Maestros no consuman plaza en el examen oposición a ingreso en las Escuelas Normales del Magisterio primario,

Esta Dirección general ha acordado que no procede acceder a lo que se solicita, teniendo en cuenta que ello implicaría una situación de privilegio y que, por otra parte, ocasionaría una evidente perturbación en el régimen interior de las Normales, que tienen un número limitado de plazas para el mejor desenvolvimiento de su función docente y escrupulosa selección de los aspirantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1935. — El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección décima de este Ministerio.

3785

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Madridalejo, partido judicial de Logrosán.

Los que deseen desempeñarlo presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, extendidas en papel de tres pesetas y reintegradas con una póliza de igual cantidad de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando certificación de la partida de nacimiento y otra expedida por la Alcaldía acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, pudiendo además acompañar cuantos documentos o título acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 26 de Septiembre de 1935. — El Secretario de Gobierno, Germán Repetto y Rey.

3833

Dirección general de Caminos

CARRETERAS-CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día diez de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de la carretera de Membrío a Coria, trozo segundo, tramo segundo, sección primera, cuyo presupuesto asciende a trescientas once mil quinientas ochenta y ocho pesetas noventa y tres céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de nueve mil trescientas cuaren-

ta y siete pesetas sesenta y siete céntimos.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día quince de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del siete) y en el pliego de condiciones particulares y económicas, que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — El Director general, Lino Alvarez Valdés.

(76=30'40 pts.) 3842

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

Aviso al público

SUPRESION DE GUARDERIA EN PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 15 de Octubre próximo, será suprimida la guardería de los pasos a nivel de la línea de PLASENCIA A ASTORGA, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de CACERES.

Situación kilométrica	DENOMINACION DE LA SERVIDUMBRE	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia de	Ayuntamiento de	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
4,428	Camino vecinal.....	Ninguno.....	Cáceres	Malpartida de Plasencia	Plasencia y Serradilla....	A.
24,752	Id. de labor.....	Id.	Idem..	Oliva.....	Plasencia y Oliva.....	A.
31,763	Id. id.	Senda de labor de Villar de Plasencia.....	Idem..	Villar de Plasencia.....	Villar de Plasencia.....	A.
37,720	Id. vecinal.....	Cerro de los Carneros.....	Idem..	Jarilla.....	Jarilla y Guijo.....	A.
51,515	Id. id.	Camino de las Castañas.....	Idem..	Aldeanueva.	Aldeanueva y Cabezuela..	A.

Al quedar sin guardar los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, señales advertidoras de aquél, formadas por dos aspas en cruz, con las indicaciones **Paso sin guardar** y **Ojo al tren**, y un cartel horizontal que dice **Atención al tren**, estando montadas estas indicaciones, que van pintadas en letras negras sobre fondo blanco, en soportes metálicos, pintados de rojo y blanco, de cinco metros de altura, y colocados a la distancia de diez metros del centro del cruce.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, **que éste no tiene guarda**, y en consecuencia los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Salamanca, 15 de Septiembre de 1935.

(192=76'80 pstas.) 3520

Eléctrica de Cáceres, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de los artículos treinta, treinta y dos y treinta y seis de los estatutos sociales y a propuesta del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar el día siete de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Avenida de la República, número cinco, para tratar de los siguientes asuntos:

- Primero. Ampliación del capital social.
 - Segundo. Reforma de los estatutos sociales.
 - Tercero. Emisión de obligaciones.
- Lo que se hace público para conocimiento de los señores Accionistas, recordándoles que pa-

ra obtener papeleta de asistencia es preciso la presentación en las Oficinas de sus acciones o resguardos de depósito de las mismas, hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta.

Cáceres a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, José María Arteché.

(40=16 pstas.) 3809

Juzgados

LOGROSAN

Don Pedro Martín de Hijas Muñoz, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las Autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías hurtadas que más abajo se reseñan, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder

se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos semovientes y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos, pues así está acordado en la causa número 97 de 1935, sobre hurto de caballerías, la madrugada del día 15 de los corrientes de la finca Olivilla, de este término, propiedad del vecino de este pueblo Juan Gómez Hoyo.

Caballerías cuya busca se interesa

Yegua cuatro años, colorada, con una mota blanca en una pata junto al casco, hierro U. L. en la maza derecha y alzada la marca.

Mulo siete años, alzada próximo a la marca, negro, bociclaro y con el mismo hierro que el anterior; y

Otro mulo de dos años, rayano a la marca y con igual hierro.

Dado en Logrosán a 18 de Septiembre de 1935.— Pedro Martín de Hijas Muñoz.— El Secretario, José María Jimeno.

3726

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, Abogado y Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a Pedro Fernández Barco, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, para que comparezca en este Juzgado, el día 3 de Octubre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por daño en la dehesa titulada Arenal de Jaraiz, de este término municipal, apercibiéndole que de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de dicho sujeto, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 19 de Septiembre de 1935.—Luis Alvarez.—El Secretario, Joaquín Guerra.

3705

Alcaldías

HERVÁS

Cuarta subasta de pastos

A las once horas del día cuatro de Octubre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la cuarta subasta del aprovechamiento de pastos por un periodo de cinco años forestales, del monte denominado Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro, de estos propios, bajo el tipo de VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS Y UN CENTIMO (23.881'01 pesetas) por cada un año o sea con la rebaja del diez por ciento del tipo de la tercera subasta celebrada sin efecto y con sujeción a los pliegos de condiciones generales, reglamentarias facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados suscritos por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado matriculado, extendida en papel del timbre del Estado de la clase sexta, ajustadas al modelo que

al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales en concepto de fianza provisional, la cantidad de mil ciento noventa y cuatro pesetas y cinco céntimos, a que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique definitivamente el remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso se consignará por escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos del monte Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro», y su presentación deberá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento de Hervás, todos los días hábiles, desde las nueve a las once y desde las quince a las dieciocho horas, hasta el día tres de Octubre próximo, que es el anterior al anunciado para la subasta, en la que se observarán las reglas del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enajenación del aprovechamiento de pastos del monte Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro, de estos propios, ofrece por citado aprovechamiento, con sujeción a expresadas condiciones, la cantidad de..... pesetas, por cada un año de los cinco que comprende el arriendo. (La cantidad de pesetas y céntimos se consignará en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Hervás a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Plácido Lanzos.

(98=39'20 ptas.) 3841

DELEITOSA

Edicto

El día cuatro del próximo Octubre y hora de las once, se celebrará en estas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos sobrantes de la media Dehesa Boyal, de esta villa, denominada Solana, para el año forestal de mil novecientos treinta y cinco-treinta y seis, para el tipo

de seiscientas cabezas de ganado lanar, y bajo la tasación de cuatro mil ochocientas pesetas.

La subasta se hará por pujas a la llana, admitiéndose proposiciones por el plazo de media hora que ha de durar el remate, ajustándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, se necesita depositar sobre la mesa de subasta el cinco por ciento del tipo de tasación, cantidad que será ingresada en arcas municipales.

Deleitosa a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Marcelino Garlito.

(35=14 ptas.) 3280

CASILLAS DE CORIA

Edicto

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda, la transferencia de crédito de un capítulo a otro del vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, correspondiente al año en curso, se expone la misma al público, por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones sobre la misma.

Casillas de Coria, 10 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Santiago Sánchez. 3643

facultados para anular con carácter provisional las guías de pertenencia de armas concedidas a particulares que no se hallen provistos de la licencia que corresponda.

Ha de proceder informe o propuesta del personal de Investigación y Vigilancia o de la Guardia civil.

Los que sean objeto de esta medida deberán depositar sus armas en los Cuarteles de este Instituto para que sean custodiadas hasta que aquélla se modifique.

Gratuitas

Artículo 53. En un impreso especial la Guardia civil extenderá las guías de pertenencia gratuitas; a ellas tendrán derecho:

- a) Los socios del Tiro Nacional poseedores de la licencia especial que señala el artículo 34.
- b) Todos aquellos a los que el Ministro de la Gobernación les hubiere concedido licencia gratuita, con arreglo al artículo 38.
- c) Los que puedan llevar armas sin licencia, con arreglo al artículo 43.

Artículo 54. En concepto de indemnización para gastos de impresos, la Guardia civil percibirá por la expedición de cada guía gratuita 25 céntimos de peseta.

Artículo 55. A estas guías se les dará un número de orden independiente del que se hubiere dado a los particulares.

Artículo 56. Cuando sufran extravío, la Intervención de Armas que expidió la primitiva podrá extender, a petición del interesado, un duplicado de la misma.

Artículo 57. La guía de pertenencia gratuita será siempre valedera para poseer el arma, aunque el que la disfrute haya cesado en el derecho que dió lugar a su expedición, si se halla comprendido en el artículo 43.

De los facultados para llevar armas sin licencia

Artículo 43. Siempre que estén en activo servicio o en situación que se estime como tal y lleven su carnet, cartera o tarjeta de identidad, podrán llevar armas cortas o largas rayadas sin necesidad de licencia:

- a) Los Generales, Jefes, Oficiales, los que integran el Cuerpo de Suboficiales y los asimilados a todos ellos, del Ejército, Armada, Guardia civil, Carabineros y Seguridad.
- b) Los que pertenezcan al Cuerpo de Investigación y Vigilancia.
- c) Las clases e individuos de la Guardia civil, Carabineros y Seguridad.

Artículo 44. Para llevar escopetas, todos deberán ir provistos de la licencia de caza que señala el artículo 24, solicitada y expedida como a los particulares.

A las clases e individuos de la Guardia civil no podrá concedérseles licencia de caza.

Armas exceptuadas de licencia

Artículo 45. a) Las de un solo tiro cuyo cañón exceda de 18 centímetros, para cartuchos de cuatro, seis y nueve milímetros Flobert y 22 americano. Nunca podrán ser usadas fuera de los salones o campos de tiro.

b) Las que se conserven en Museos oficiales con conocimiento de la Guardia civil.

c) Las fabricadas hace más de cien años.

d) Las que, sin ser automáticas ni de repetición, se conserven por su carácter histórico o artístico.

e) Las que hayan sido inutilizadas ante la Guardia civil en forma que no puedan hacer fuego ni ser puestas

ABERTURA

Edicto

Don José Tirado Corrales, Alcalde constitucional de Abertura.

Hago saber: Que para atender al pago de material de Secretaría y otros por considerarse insuficiente lo presupuestado, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11, artículo 2.º, concepto 1.º, 1.199 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 10, 1.199 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el día en que se publique este edicto en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Abertura a 15 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, José Tirado.

3631

MONROY

Formado el repartimiento del 80 por 100 del importe total de la quinina del Estado, suministrada en el Dispensario antipalúdico de esta localidad, durante el año próximo pasado, queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo, los terratenientes de este término municipal puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monroy a 14 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Félix Collazos.

3734

SANTIAGO DE CARBAJO

Repartimiento general de Utilidades para 1935

Don Manuel Vicente Garlito, Presidente de la Junta general de dicho repartimiento en este pueblo.

Hago saber: Que terminada la confección de indicado repartimiento formado para el corriente año con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del Estatuto indicado.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Se hace saber a los forasteros, que las cuotas que les corresponden satisfacer son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Hacendados forasteros

Don Agapito Aldana Nevado,

vecino de San Vicente de Alcántara, 29'73 pesetas.

Don Alvaro Bargado Cuello, vecino de Portugal, 3'33 idem.

Don Juan Bernardo Cuadrado, vecino de Ibahernando, 201'13 idem.

Doña Isabel Constanzo Batalla, vecina de Madrid, 2'65 idem.

Doña Cándida Corchado Nevado, vecina de Cáceres, 3'10 id.

Don Pedro Canito Manso, vecino de Codosera, 0'86 idem.

Don Emilio González Alegre, vecino de Badajoz, 1'15 idem.

Doña Carmen González Puerto, heredera, vecina de Cádiz, 18'80 idem.

Doña Amalia Garlito Vicente, vecina de Carabajo, 14'36 idem.

Don Celestino Habela Ulloa, vecino de San Vicente de Alcántara, 256'99 idem.

Don Juan Loro Nevado, vecino de Cudillo, 33'29 idem.

Don Sinforoso Rivero Alvarez, vecino de Badajoz, 0'78 idem.

Don Felipe Vicente Romo, vecino de Carabajo, 2'04 idem.

Don Socorro Zarco Segundo, vecino de Valencia de Alcántara, 2'43 idem.

Don Martínez Estélez (hijos), vecino de Valencia de Alcántara, 22'12 idem.

Don Francisco Puebla, vecino de Valencia de Alcántara, 1'68 idem.

Doña Matilde Saavedra Pedrero, vecina de San Vicente de Alcántara, 56'02 idem.

Don Felipe Vicente Romo, vecino de Carabajo, 4'21 idem.

Santiago de Carabajo a 13 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Manuel Vicente Garlito.

3613

CACHORRILLA

Edicto

Don Laurentino Delgado Blanco, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cachorrilla.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por destitución del que en propiedad la desempeñaba, se abre concurso por el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el haber consignado en presupuesto de 2.500 pesetas, los aspirantes a ella presentarán sus documentos reintegrados y certificación de pertenecer al Cuerpo de Secretarios, siendo de la competencia de este Ayuntamiento, optar por el que mejor creyese conveniente.

Cachorrilla, 22 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Laurentino Delgado.

3774

ACEHUCHE

Edicto

Aprobada en principio por el Ayuntamiento la transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos del ejercicio actual, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Acehuche a 19 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Salvador Muñoz.

3674

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

tas en condiciones de efectuarlo, conservándolas tan sólo como recuerdo familiar o afectivo.

Todas ellas, excepto las del apartado a), no podrán ser transportadas de uno a otro punto si no es por cambio de domicilio y previo conocimiento de la Guardia civil.

f) Las pistolas y revólveres simulados, denominados detonadores y cuyo armazón o cargador no pueda ser aprovechado, a juicio de la Guardia civil, para transformarlo o usarlo en armas de fuego.

Estos detonadores, no obstante no ser considerados como armas de fuego, no podrán ser usados dentro de las poblaciones ni en sitios públicos o frecuentados en los que se pueda producir alarma.

CAPITULO IV

Guías de pertenencia

Artículo 46. Independientemente de la licencia para llevar armas de fuego, la mera posesión de ellas se acreditará con un documento especial denominado «Guía de pertenencia», y que tiene por objeto el que pueda saberse en todo momento de dónde proceden y las personas en cuyo poder se encuentran las armas. Serán expedidas por la Guardia civil.

Este documento es personal e intransferible, salvo la excepción que señala el artículo 50; a cada nuevo dueño debe expedirse una nueva guía, que será valedera solamente para aquel a cuyo nombre se haya expedido.

Artículo 47. La Guardia civil hará constar en la referida guía el número de la licencia, carnet, cartera o tarjeta de identidad; fecha y Autoridad que la expidió y la reseña del arma, expresando marca de fábrica, clase, calibre, serie y número de fabricación y cualquier señal, en fin, que la distinga de otra similar.

Las matrices se archivarán siempre en el puesto que las expida, que remitirá copia de ellas al Registro Central de Guías, después de darle el número que le corresponda.

Si se expiden a personas que residan en otra demarcación, el que la extiende debe remitir copia al Comandante del puesto de la demarcación en que resida el interesado.

Artículo 48. El Ministro de la Gobernación está facultado para anular con carácter provisional o definitivo cualquier guía de pertenencia de armas, aunque el poseedor de ellas tenga la licencia para llevarlas.

En este caso deberán ser depositadas en los Cuarteles de la Guardia civil para que sean custodiadas hasta que se modifique tal medida o a los efectos del artículo 123.

A particulares

Artículo 49. Serán expedidas en los impresos que determina la ley del Timbre en vigor.

Artículo 50. Las guías para armas que sean de propiedad de Bancos, Empresas u otras entidades, llevadas por sus dependientes provistos de licencia, con arreglo al artículo 28 de este Reglamento, serán expedidas a nombre de las entidades citadas.

Artículo 51. En caso de extravío o pérdida de una guía de pertenencia, el interesado podrá solicitar por instancia dirigida a la Intervención de Armas que expidió el documento un certificado, que se extenderá en papel de clase 7.ª, y que acreditará tal circunstancia.

Artículo 52. El Director general de Seguridad en la provincia de Madrid, el Delegado del Poder Central para el orden público en las regiones autónomas y los Gobernadores civiles en las restantes provincias, están